

Proceso Ejecutivo No. 2020-00056-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 26 de julio de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO -
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**306d3d95629a2f0785369d6c7132e49578c6d91c9efded551cb46
64ace7db336**

Documento generado en 26/07/2021 10:49:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**